



**CONTRATO CERRADO PARA EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE MULTIFUNCIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C., EN LO SUCESIVO “CENTROGEO”, REPRESENTADO POR LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA MAKICOP, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO “EL ARRENDADOR” REPRESENTADA POR EL C.P. RAFAEL PÉREZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### DEFINICIONES

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTENDERÁ POR:

1. **“CENTROGEO”** AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C.
2. **“EL ARRENDADOR” MAKICOP, S.A. DE C.V.**
3. **“LA LEY”** A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
4. **“EL REGLAMENTO”** AL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
5. **“LAS PARTES”** AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C. Y **“EL ARRENDADOR” MAKICOP, S.A. DE C.V.**

### DECLARACIONES

**I. “CENTROGEO” DECLARA QUE:**

- I.1.** ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 45 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONSTITUIDA COMO ASOCIACIÓN CIVIL, DE CONFORMIDAD CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 53,441, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 1980, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ALFONSO ROMÁN, NOTARIO PÚBLICO 134 DEL DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS MORALES CIVILES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO REAL NO. 1958, EL DÍA 24 DE JUNIO DE 1980, Y QUE POR ACUERDO DEL EJECUTIVO FEDERAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE AGOSTO DE 1979, SE AUTORIZÓ LA PARTICIPACIÓN ESTATAL EN DICHA ASOCIACIÓN.
- I.2.** CONFORME AL TESTIMONIO DE PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NÚMERO 147, 456 DEL DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA FE DEL NOTARIO EL LIC. IGNACIO SOTO BORJA Y ANDA, EN ELLA SE REALIZA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD A CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, SEGUIDA DE LAS PALABRAS ASOCIACIÓN CIVIL, ABREVIATURA A.C. Y LA REFORMA DE SUS ESTATUTOS SOCIALES, ES UNA ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN II Y 46 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.





- I.3. CON BASE EN EL ARTÍCULO 5 DE SUS ESTATUTOS, TIENE POR OBJETO ENTRE OTROS, REALIZAR INVESTIGACIÓN HUMANÍSTICA Y CIENTÍFICA BÁSICA, DE FRONTERA Y APLICADA, EN LAS ÁREAS DE CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL Y DISCIPLINAS AFINES; APROVECHAR EL POTENCIAL DE LAS CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL PARA GENERAR CONOCIMIENTO QUE PUEDA TRADUCIRSE EN SOLUCIONES A PROBLEMAS QUE AFECTAN LAS REGIONES DEL PAÍS Y A POLÍTICAS PÚBLICAS QUE PUEDAN APORTAR AL DESARROLLO TERRITORIAL EN SUS DIFERENTES ESCALAS; PROMOVER Y APOYAR A INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE TENGAN POR OBJETO REALIZAR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES RELACIONADAS CON CUALQUIERA DE LOS CAMPOS ANTES MENCIONADOS.
- I.4. ES UNA INSTITUCIÓN COMPETITIVA DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN, INTEGRADA AL SISTEMA NACIONAL DE CENTROS PÚBLICOS DE LA SECRETARÍA DE CIENCIA, HUMANIDADES, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, DEDICADA A LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN GEOESPACIAL.
- I.5. CONFORME A LO DISPUESTO EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 148,533, DE FECHA 12 DE JULIO DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO Y ANDA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 129, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO APODERADO, CON R.F.C. GOMO801003IG0 ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE TIENE CONFERIDAS LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO .
- I.6. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84, SÉPTIMO PÁRRAFO DEL **"EL REGLAMENTO"** AL **LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON R.F.C. GOMO801003IG0 FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE **"EL ARRENDADOR"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- I.7. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON CARÁCTER NACIONAL AL AMAPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, **"LAASSP"**.
- I.8. **"CENTROGEO"** CUENTA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA CON SUFICIENCIA OTORGADA MEDIANTE EL DOCUMENTO REQUISICIÓN NÚMERO **153F** DE FECHA **9 DE MAYO DE 2025** EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.



- I.9.** PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CIG-800225-SM4**.
- I.10.** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE DE CONTOY NÚMERO 137, COLONIA LOMAS DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14240, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II. "EL ARRENDADOR" POR CONDUCTO DE SU PRESENTANTE DECLARA QUE:**
- II.1** ES UNA PERSONA **MORAL** LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 30,800 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS) DE FECHA DIEZ DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO; POR EL NOTARIO PÚBLICO EL LIC. FRANCISCO JAVIER MONDRAGÓN ALARCON, NÚMERO 73 DEL DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, DENOMINADA **MAKICOP, S.A. DE C.V.**, CUYO OBJETO SOCIAL ES COMPRAR, VENDER, TRASPASAR, CEDER, COMERCIALIZAR, DISTRIBUIR IMPORTAR Y EXPORTAR TODA CLASE DE MAQUINARIA DE FOTOCOPIAD, IMPRESIÓN Y DUPLICADORAS, ASÍ COMO APARATOS DE TELECOMUNICACIONES , CONSUMIBLES Y ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, ASÍ MISMO BRINDAR EL MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS, POR LO QUE ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE, ENTRE OTROS, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD MERCANTIL CON NÚMERO 158341 DE FECHA 15 DE MAYO DE 1992.
- II.2** EL C.P. **RAFAEL PÉREZ LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 49,400 (CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS) DE FECHA TRECE DEL MES DE MARZO DE DOS MIL UNO; POR EL NOTARIO PÚBLICO EL LICENCIADO CARLOS FLAVIO OROZCO PÉREZ, NÚMERO 37 DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL; MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3.** REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4.** CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MAK911213KM3**.
- II.5.** ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.
- II.6.** SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL UBICADO EN CALLE LA MORENA NÚMERO 108, COLONIA DEL VALLE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03100, CIUDAD DE MÉXICO.



### III. DE "LAS PARTES":

**III.1.** QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL ARRENDADOR**" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A "**CENTROGEO**" EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA CENTROGEO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1, **DENOMINADO "DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO"**, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

### SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"**CENTROGEO**" PAGARÁ A "**EL ARRENDADOR**" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL ARRENDAMIENTO OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE **\$43,750.00 (CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** MÁS IMPUESTOS QUE ASCIENDE A **\$7,000.00 (SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, QUE HACE UN TOTAL DE **\$50,750.00 (CIENCIENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO "**EL ARRENDADOR**" TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS DE EL EL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA CENTROGEO, POR LO QUE "**EL ARRENDADOR**" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

### TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "**CENTROGEO**" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "**EL ARRENDADOR**".

### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"**CENTROGEO**" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN EXHIBICIONES MENSUALES, CONFORME AL ARRENDAMIENTO EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL "**ANEXO I. "DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO"** QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.





EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A “CENTROGEO”, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA “LAASSP”, EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A “EL ARRENDADOR” LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE “EL ARRENDADOR” PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE “EL ARRENDADOR” UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA “LAASSP”.

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA DEBERÁ SER PRESENTADA POR CORREO ELECTRÓNICO A [FACTURAS@CENTROGEO.EDU.MX](mailto:FACTURAS@CENTROGEO.EDU.MX).

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

“EL ARRENDADOR” MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO “EL ARRENDADOR” DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR “CENTROGEO”, PARA EFECTOS DEL PAGO.

“EL ARRENDADOR” DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN “CENTROGEO” LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE “CENTROGEO”.



EL PAGO DE LOS BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO RECIBIDO, QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE **"EL ARRENDADOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO TERCERO, DE LA **"LAASSP"**.

## **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO.**

EL ARREANDAMIENTO DE LOS BIENES, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR **"CENTROGEO"** EN EL **ANEXO I: "DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO"**.

EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES SERÁN PRESTADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL **ANEXO I: "DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO"** Y FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, **"EL ARRENDADOR"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"CENTROGEO"**.

## **SEXTA. VIGENCIA**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL **03 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**.

## **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**"LAS PARTES"** ESTÁN DE ACUERDO QUE **"CENTROGEO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS BIENES DEL ARRENDAMIENTO OBJETO DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA **"LAASSP"**, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

**"CENTROGEO"**, PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE LOS BIENES EN ARRENDAMIENTO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL ARRENDADOR"**

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"CENTROGEO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS



CENTROGEO-DA-F-09-018/2025

SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIER DE **“LAS PARTES”**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **“CENTROGEO”** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **“EL ARRENDADOR”** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

**“CENTROGEO”** SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN ARRENDADOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

### **OCTAVA. GARANTÍA DEL ARRENDAMIENTO**

PARA EL ARRENDAMIENTO EN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **“EL ARRENDADOR”** PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DEL ARRENDAMIENTO CONTRATADO.

### **NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **“EL ARRENDADOR”** PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DEL ARRENDAMIENTO CONTRATADOS.

### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL ARRENDADOR”**

#### **“EL ARRENDADOR” SE OBLIGA A:**

- a) CONCEDER EL USO Y GOCE DE LOS BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO, EN LOS PLAZOS ACORDADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **“CENTROGEO”** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **“LAASSP”**.



## DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “CENTROGEO”

### “CENTROGEO”, SE OBLIGA A:

- a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **“EL ARRENDADOR”** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS EL ARRENDAMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

## DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL ARRENDAMIENTO

“CENTROGEO” DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL **LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON R.F.C. GOMO801003IG0, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES EN MATERIA DEL ARRENDAMIENTO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

“CENTROGEO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ AQUELLOS BIENES EN ARRENDAMIENTO, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **“EL ARRENDADOR”** EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **“CENTROGEO”**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

“CENTROGEO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR AQUELLO BIENES EN ARRENDAMIENTO QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

## DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

EN CASO QUE **“EL ARRENDADOR”** INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL ARRENDAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **“CENTROGEO”** POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 1%, DEL MONTO DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS NO PROPORCIONADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.



CENTROGEO-DA-F-09-018/2025

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS 5 (**DÍAS**) POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DEL ARRENDAMIENTO QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL ARRENDADOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS BIENES EN MATERIA DE ARRENDAMIENTO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO **"EL ARRENDADOR"** QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA **"LAASSP"**, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS BIENES EN MATERIA DE ARRENDAMIENTO FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

#### **DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS**

**"EL ARRENDADOR"** SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

#### **DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

PARA EL ARRENDAMIENTO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL ARRENDADOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

#### **DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE**

**"EL ARRENDADOR"** SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRANSPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA EFECTUAR EL ARRENDAMIENTO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO I: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO.





### **DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS**

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DEL ARRENDAMIENTO, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL ARRENDADOR"** MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"CENTROGEO"**.

**"CENTROGEO"** SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

### **DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

**"EL ARRENDADOR"** NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"CENTROGEO"**.

### **DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS**

**"EL ARRENDADOR"** SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLAN OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"CENTROGEO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"CENTROGEO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL ARRENDADOR"** SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"CENTROGEO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **"CENTROGEO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL ARRENDADOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

### **VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**"LAS PARTES"** ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE





PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL ARRENDADOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO **"EL ARRENDADOR"** DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**

**"CENTROGEO"** CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONE ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"CENTROGEO"** O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"CENTROGEO"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO **"CENTROGEO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A **"EL ARRENDADOR"** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL ARRENDADOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN**

**"CENTROGEO"** PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO **"EL ARRENDADOR"** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;





CENTROGEO-DA-F-09-018/2025

- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"CENTROGEO"**;
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- j) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"CENTROGEO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- k) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"CENTROGEO"**;
- l) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"CENTROGEO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL ARRENDADOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"CENTROGEO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL ARRENDADOR"** DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICAR A **"EL ARRENDADOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"CENTROGEO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL ARRENDADOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"CENTROGEO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL ARRENDAMIENTO, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO,



PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"CENTROGEO"** DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE CON EL ARRENDAMIENTO, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**"CENTROGEO"** PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"CENTROGEO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"CENTROGEO"** ESTABLECERÁ CON **"EL ARRENDADOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"CENTROGEO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL ARRENDADOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"CENTROGEO"**.

### **VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**"EL ARRENDADOR"** RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN EL ARRENDAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"CENTROGEO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

**"EL ARRENDADOR"** ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"CENTROGEO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS ARRENDAMIENTO.



PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **“EL ARRENDADOR”** EXIME EXPRESAMENTE A **“CENTROGEO”** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **“CENTROGEO”** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **“EL ARRENDADOR”** EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **“CENTROGEO”**, **“EL ARRENDADOR”** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS**

**“LAS PARTES”** CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **“LAASSP”**.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.**

**“LAS PARTES”** ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109, 110 Y 112 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS**

**“LAS PARTES”** SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE**

**“LAS PARTES”** SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA EL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN**

**“LAS PARTES”** CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS



CENTROGEO-DA-F-09-018/2025

TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

**“LAS PARTES”** MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

**POR: “CENTROGEO”**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	GOMO801003IG0

**POR: “EL ARRENDADOR”**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
C.P. RAFAEL PÉREZ LÓPEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE MAKICOP, S.A. DE C.V.	MAK911213KM3



**ANEXO 1: “DESCRIPCIÓN DEL ARRENDAMIENTO”**

**“EL ARRENDAMIENTO” REALIZARÁ EL ARRENDAMIENTO SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA CENTROGEO CONFORME A LO SIGUIENTE:**

**I. OBJETO DEL SERVICIO:**

EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS DE INFORMACIÓN GEOESPACIAL, A.C., REQUIERE EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES PARA FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

ID	EQUIPO	CANTIDAD
1	MULTIFUNCIONAL PARA FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS.	5 (CINCO)

**“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

EQUIPO	MULTIFUNCIONAL
GRUPO DE TRABAJO	MEDIANO
TECNOLOGÍA	LÁSER MONOCROMÁTICO
RESOLUCIÓN MÍNIMA (DPI)	600 X 600
MEMORIA RAM MÍNIMA (GB)	1
VELOCIDAD DE IMPRESIÓN (PPM)	MÍNIMO DE 35 PÁGINAS POR MINUTO
PUERTOS	GIGABIT ETHERNET RJ-45 (10/100/1000) BASE-TX MÍNIMO, WI-FI 802.11 B/G/N (PUERTO USB 2.0 CERTIFICADO ESPECIFICACIÓN DE ALTA VELOCIDAD ("HIGH-SPEED") MÍNIMO
PANEL DE CONTROL	LCD
IMPRESIÓN DÚPLEX	AUTOMÁTICO
SISTEMAS OPERATIVOS SOPORTADOS	WINDOWS 7 O SUPERIORES (32 Y 64 BITS), MAC CSX 10.5 O SUPERIOR, LINUX
BANDEJA 1	500 HOJAS MÍNIMO
TAMAÑO DE PAPEL	CARTA, OFICIO, LEGAL, A4, A5, A6, B5 (JIS) , B6 (JIS) SE PUEDA CUMPLIR MEDIANTE LA CONFIGURACIÓN DENTRO DEL EQUIPO DE UN TAMAÑO PERSONALIZADO Y SOBRES COMO MÍNIMO
VOLUMEN DE IMPRESIÓN MENSUAL RECOMENDADO	5,000 IMPRESIONES MENSUALES
ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA	120 V CA, 60 HERTZ
LENGUAJES DE IMPRESIÓN	PCL6 Y PS3 MÍNIMO.



FUNCIONES DE GESTIÓN Y SEGURIDAD	GESTIÓN DE IDENTIDADES, AUTENTICACIÓN Y/O BÚSQUEDA EN LA LIBRETA DE DIRECCIONES A TRAVÉS DE LDAP.
VELOCIDAD DE DIGITALIZACIÓN B/N	DE 21 A 40 PPM
VELOCIDAD DE DIGITALIZACIÓN A COLOR (PPM)	DE 21 A 40 PPM
TIPO DE DIGITALIZACIÓN	ADF, CAMA PLANA
RESOLUCIÓN ÓPTICA MÍNIMA	600 DPI
PROFUNDIDAD DE BITS	COLOR: 24 BITS, ESCALA DE GRISES 8 BITS.
FORMATOS DE ARCHIVO COMPATIBLES	MÍNIMO PDF Y JPEG
DIGITALIZACIÓN A USB	SÍ
DIGITALIZACIÓN A CORREO ELECTRÓNICO	SÍ
CONTROLADOR DE ESCÁNER	TWAIN, ISIS
TAMAÑO DE DIGITALIZACIÓN	TAMAÑO CARTA Y OFICIO
COMPATIBILIDAD AMBIENTAL	ENERGY STAR® Y ROHS.
MODO DE AHORRO DE ENERGÍA	SÍ
GABINETE CON RUEDAS	REQUERIDO
KIT INICIAL DE IMPRESIÓN	SÍ

## II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

- LAS ESPECIFICACIONES PLASMADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO SON LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA CONTRATACIÓN.
- TODOS LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS DEBERÁN SER NUEVOS.
- LOS BIENES O EQUIPOS OFERTADOS POR EL ARRENDADOR, DEBERÁN SER DE UN MISMA MARCA Y MODELO Y DEBERÁN CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DESCRITAS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.
- INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PROBAR LA CORRECTA OPERACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS EQUIPOS.
- SUMINISTRAR LOS EQUIPOS MULTIFUNCIONALES CON CARTUCHOS DE TÓNER NUEVOS Y ORIGINALES (NO SE ACEPTARÁN TÓNERES GENÉRICOS).
- EL ARRENDADOR, DURANTE EL PERIODO DEL CONTRATO, DEBERÁ DE INCLUIR TODOS LOS CONSUMIBLES ORIGINALES (TÓNERES, REVELADORES Y CILINDROS) DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS, EXCEPTO EL PAPEL.
- LOS EQUIPOS DEBEN SER ADMINISTRABLES REMOTAMENTE Y TODOS DEBEN TENER UN SISTEMA DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN.
- DEBERÁN INCLUIR REFACCIONES Y MANO DE OBRA EN SITIO PARA TODOS LOS ELEMENTOS; ASÍ COMO SUSTITUCIÓN EN CASO DE DEFECTO DE FABRICACIÓN O FALLA. SIN CARGO ADICIONAL PARA CENTROGEO.
- CONTAR CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN PARA REPORTAR FALLAS DE SUS EQUIPOS (MESA DE AYUDA). LOS MEDIOS PARA REPORTAR FALLAS, AL MENOS DEBERÁN SER UN NÚMERO CONVENCIONAL, UN CELULAR Y UN CORREO ELECTRÓNICO.



- EL ARRENDADOR DEBERÁ ENTREGAR EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE REPORTES Y ATENCIÓN DE FALLAS DE LOS EQUIPOS, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO.
- SE DEBE PROPORCIONAR UN CORREO ELECTRÓNICO Y UN NÚMERO TELEFÓNICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA DEL ARRENDADOR, SIN COSTO DE LLAMADA PARA EL USUARIO, COMO MEDIOS PARA REPORTAR FALLAS.
- EL ARRENDADOR DEBERÁ ENTREGAR UNA MATRIZ DE ESCALAMIENTO QUE PERMITA A CENTROGEO CONTACTAR AL PERSONAL DESIGNADO POR EL P ARRENDADOR PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO CONFORME AL PRESENTE DOCUMENTO. DE IGUAL MANERA, EL ARRENDADOR DEBERÁ PROPORCIONAR UN DOCUMENTO DONDE SE PLASME EL PROCEDIMIENTO QUE SEGUIRÁ PARA RESOLUCIÓN DE INCIDENTES.
- EL ARRENDADOR DEBERÁ DAR SERVICIO EN LAS INSTALACIONES DE CENTROGEO EN UN LAPSO NO MAYOR A 24 HORAS Y REPARAR LOS EQUIPOS EN UN LAPSO DE 2 A 3 DÍAS.
- SI EL TIEMPO DE REPARACIÓN EXCEDE EL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL PUNTO ANTES MENCIONADO, AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL, EL ARRENDADOR DEBERÁ ENTREGAR UN EQUIPO DE RESPALDO CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS MIENTRAS SE SOLUCIONA EL PROBLEMA.
- SI LA REPARACIÓN EXCEDE DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DEL REPORTE, AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL, EL ARRENDADOR ENTREGARÁ A CAMBIO UN EQUIPO NUEVO CON LAS CARACTERÍSTICAS IGUALES U OTRO EQUIPO DE MAYORES CARACTERÍSTICAS.
- SI EL EQUIPO PRESENTA MÁS DE CINCO FALLAS DENTRO DE UN PERIODO DE 30 DÍAS NATURALES, EL ARRENDADOR DEBERÁ SUSTITUIRLO POR UNO DE CARACTERÍSTICAS IGUALES O SUPERIORES, EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES DÍAS HÁBILES A PARTIR DEL QUINTO REPORTE DE FALLA EN EL MES.
- TODOS LOS EQUIPOS, ACCESORIOS Y SOFTWARE EMPLEADO PARA EL ARRENDAMIENTO POR PARTE DEL ARRENDADOR SERÁN DE SU ENTERA RESPONSABILIDAD.
- EL ARRENDADOR SERÁ RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE VIOLEN DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, PATENTES O DERECHOS DE AUTOR, RESPECTO AL SOFTWARE Y/O HARDWARE UTILIZADOS PARA BRINDAR EL ARRENDAMIENTO, DEJANDO EN TODO MOMENTO A SALVO A CENTROGEO.
- EL ARRENDADOR DEBERÁ CONTEMPLAR EN SU PROPUESTA TODOS LOS ACCESORIOS, CABLES DE ALIMENTACIÓN, CABLES DE RED Y TODO LO NECESARIO PARA LA ADECUADA INSTALACIÓN E INTEGRACIÓN ENTRE SÍ Y EN CONDICIONES SEGURAS DE OPERACIÓN PARA TODOS LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN.
- EL ARRENDADOR DEBERÁ INSTALAR, CONFIGURAR Y PROBAR LA CORRECTA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA EL ARRENDAMIENTO OBJETO DE ESTE ANEXO TÉCNICO, HABILITANDO Y CONFIGURANDO LAS FUNCIONES DE IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN Y DEBERÁ CONECTARLOS A LAS REDES DE COMUNICACIÓN DE CENTROGEO.
- EL ARRENDADOR PROVEERÁ LOS RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA CUMPLIR LAS TAREAS DE:
  - MANIOBRA, CARGA, DESCARGA, DESEMBALAJE, ENSAMBLADO, RETIRO DE EMPAQUES Y ENTREGA DE LOS EQUIPOS.



- ENTREGA, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN Y DIGITALIZACIÓN, DE ACUERDO A LAS RECOMENDACIONES Y MEJORES PRÁCTICAS DEL FABRICANTE.
- INSTALACIÓN DE LOS CONTROLADORES Y/O DRIVERS EN LAS COMPUTADORAS PERSONALES DE LOS USUARIOS.
- EL ARRENDADOR CAPACITARÁ EN SITIO AL PERSONAL DE CENTROGEO
- EL ARRENDADOR DEBERÁ PROPORCIONAR LOS MANTENIMIENTOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE FORMA QUE SE PUEDA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL ARRENDAMIENTO.
- EL ARRENDADOR DEBERÁ REALIZAR EL SUMINISTRO Y REEMPLAZO DE CONSUMIBLES EN UN PLAZO MÁXIMO DE 24 HORAS.
- EN CASO DE QUE SE REQUIERA REUBICAR EQUIPOS CONTRATADOS PARA EL ARRENDAMIENTO, DEBERÁ SER SIN COSTO PARA CENTROGEO.
- EL ARRENDADOR DEBERÁ ENTREGAR DE FORMA ELECTRÓNICA, ARCHIVOS CON LA RELACIÓN EN LA QUE SE INDIQUE MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE, ASÍ COMO LAS REMISIONES DE ENTREGA FIRMADAS POR EL RESPONSABLE DE LAS ÁREAS QUE DESIGNE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.
- EL ARRENDADOR DEBERÁ PROPORCIONAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LOS EQUIPOS, LOS ENTREGABLES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:
  - RELACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL EQUIPO ARRENDADO POR PARTE DEL ARRENDADOR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN LA QUE SE INDIQUE UBICACIÓN, MARCA, MODELO Y EL NÚMERO DE SERIE DE LOS EQUIPOS ENTREGADOS.
- ENTREGA DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL MES QUE SE PRETENDE FACTURAR, DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
  - REPORTE DE INCIDENCIAS.
  - REPORTE CON LA LECTURA DEL NÚMERO DE FOTOCOPIAS, IMPRESIONES Y DOCUMENTOS ESCANEADOS.

### III. UBICACIÓN DEL EQUIPO

EL DOMICILIO DE UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS SERÁ EN CONTOY 137, COL. LOMAS DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14240, EN LAS ÁREAS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN:

UBICACIÓN DEL EQUIPO	EQUIPO CANTIDAD
DIRECCIÓN GENERAL	1
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	1
SECRETARÍA GENERAL	1



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL	1
EDIFICIO MÓNACO	1

**IV. VIGENCIA DEL SERVICIO**

A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

**V. LUGAR DE EJECUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA**

**LUGAR:** CONTOY 137, COL. LOMAS DE PADIERNA, ALCALDÍA TLALPAN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 14240.  
**CONDICIONES DE ENTREGA:** DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS NATURALES A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO. DURANTE EL MISMO PLAZO DEBERÁ REALIZARSE SU INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA A PUNTO, SIN CONSIDERARSE PERIODOS ADICIONALES PARA TALES ACTIVIDADES.

**VI. CONDICIONES DE PAGO**

EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, LA CUAL DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, Y DEBERÁN SER ENVIADOS LOS ARCHIVOS PDF Y XML POR CORREO ELECTRÓNICO A LA SIGUIENTE DIRECCIÓN FACTURAS@CENTROGEO.EDU.MX.

DICHO PAGO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL A LA CUENTA QUE MANIFIESTE EL ARRENDADOR.

**VII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO ESTARÁ A CARGO DEL **LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ**, QUIEN DETERMINARÁ EL CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DESARROLLADOS E INTEGRADOS EN LA ENTREGA FINAL DEL PRODUCTO.

**VIII. GARANTÍAS**

POR DEFINIR

**IX. PENAS CONVENCIONALES**

EN EL ARRENDAMIENTO:

EL ARRENDADOR SE OBLIGA A PAGAR A CENTROGEO UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL MONTO MENSUAL DEL PAGO PREVISTO PARA LOS EQUIPOS NO ENTREGADOS, INSTALADOS, CONFIGURADOS Y PUESTOS EN MARCHA, CONFORME A LO DESCRITO EN EL NUMERAL V DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.





CENTROGEO-DA-F-09-018/2025

LA MISMA PENA SE APLICARÁ EN EL CASO DE NO PROPORCIONAR LA MESA DE AYUDA EN EL PLAZO ESTABLECIDO Y NO PRESENTAR LOS ENTREGABLES SEÑALADOS EN EL NUMERAL II, DE ESTE ANEXO TÉCNICO; POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO.

EL TOTAL DE LA PENA CONVENCIONAL NO PODRÁ EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LAASSP.

EN LOS ENTREGABLES:

EL ARRENDADOR SE OBLIGA A PAGAR A CENTROGEO UNA PENA CONVENCIONAL POR NO PRESENTAR LOS ENTREGABLES MENSUALES EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS DEL PRESENTE DOCUMENTO. DICHA PENA SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO) DEL VALOR DEL COSTO MENSUAL DEL ARRENDAMIENTO DEL EQUIPO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO. EL TOTAL DE LA PENA CONVENCIONAL NO PODRÁ EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO DEL VALOR AGREGADO (I.V.A), DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LAASSP.

**POR: "CENTROGEO"**

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>R.F.C.</b>
LIC. OMAR FRANCISCO GÓMEZ MARTÍNEZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	GOMO801003IG0

**POR: "EL ARRENDADOR"**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
C.P. RAFAEL PÉREZ LÓPEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE MAKICOP, S.A. DE C.V.	MAK911213KM3



Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: OMAR FRANCISCO GOMEZ MARTINEZ  
RFC: GOMO801003IG0

Número de Serie: 000 [REDACTED]  
Fecha de Firma: 10/07/2025 13:41

[REDACTED]

YtqRjQkVFTOLw1Na2Md/9DsKoHwHhgRdq4AwzSeekdmXkIzMXcdP9TYntT7VgLCPP6Ki qWxxt: 2nwpHpyWwN4rM3hReAGLgtBxdywnnsMi189nZtXVvX7RnSMumOySK7Qg9BmRB7TmCNrawOY4yub2JpOMwRAdd  
y6E1bXC+4TXMf7U07HzzxiGhOESkPwsk1vwIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAJAAMAsGAlUdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvCAQEBAwAwHwYDVR01BBYwFAYIKwYBBQUHAWQCcsGAQUFBwMCA0GCSqGSIb3  
DQEBEwUAA4ICAQCNmg6h6gyouxtPMwKZC7/JgAnR1dHuKUVHmp+ePR06QuxvZTkHJf1RvuMhbOWEzIYt9mbl6yD/jfBFHAOB2+OmWkUUmngWJTYd5AHi7f7ZDiJ9MeV2J2I+bm+RiZuJb/2i87HiqG+0dcMYP+  
wJEdVFW+QCAB1dBdghXY1Dj+chgLTl1aQ4mA7c9Mhn9BfmkEfr6K9GhYmRacJtFozwik13EZauDr1Xw4AmF0xsR8D9iAuVp2qm5qj7Rn7trTDTcMNjk/zcm1Vf02YA57PtfDB2NiPcKYHVnD3DX0EUE6Ls1Cs+i  
ebrJ5KjBoZzENfYbvnIPUAi46HolucfXDVxdv4PQnnp1ZD21MtN37n3P30IBDsAVy7Cdbal946H/u2xrw6oLgKuhuoTGqAdzEFEFWJnUtvce9KK5ngUISPQS66+KBCuo/a3BjzDE21bqDFZ0zc8HzgCLWJ3+YEtJB  
6aBDKV+nfoSX6qvDvjmlvE41kH66NmduAZjvQpaJPDbQnLsCOKEVnEOHDIkPTD0XN7Uw7yEiIZVxz/UvGPN2nf1zxn07x5PQUHnTXEwdTiU19a7CBaJPg4gHOewiBtaO5MzTchVv4NS7yf07rWIOgLPp5g6AJEb  
tDzioTyW+n56wxDGGvuuJWWaAQF5FS4CV2FNMLMA21jwBHVTAXz1GoxlqQ==

Firma:

[REDACTED]

Firmante: OMAR FRANCISCO GOMEZ MARTINEZ  
RFC: GOMO801003IG0

Número de Serie: 000 [REDACTED]  
Fecha de Firma: 10/07/2025 13:42

[REDACTED]

YtqRjQkVFTOLw1Na2Md/9DsKoHwHhgRdq4AwzSeekdmXkIzMXcdP9TYntT7VgLCPP6Ki qWxxt: 2nwpHpyWwN4rM3hReAGLgtBxdywnnsMi189nZtXVvX7RnSMumOySK7Qg9BmRB7TmCNrawOY4yub2JpOMwRAdd  
y6E1bXC+4TXMf7U07HzzxiGhOESkPwsk1vwIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAJAAMAsGAlUdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvCAQEBAwAwHwYDVR01BBYwFAYIKwYBBQUHAWQCcsGAQUFBwMCA0GCSqGSIb3  
DQEBEwUAA4ICAQCNmg6h6gyouxtPMwKZC7/JgAnR1dHuKUVHmp+ePR06QuxvZTkHJf1RvuMhbOWEzIYt9mbl6yD/jfBFHAOB2+OmWkUUmngWJTYd5AHi7f7ZDiJ9MeV2J2I+bm+RiZuJb/2i87HiqG+0dcMYP+  
wJEdVFW+QCAB1dBdghXY1Dj+chgLTl1aQ4mA7c9Mhn9BfmkEfr6K9GhYmRacJtFozwik13EZauDr1Xw4AmF0xsR8D9iAuVp2qm5qj7Rn7trTDTcMNjk/zcm1Vf02YA57PtfDB2NiPcKYHVnD3DX0EUE6Ls1Cs+i  
ebrJ5KjBoZzENfYbvnIPUAi46HolucfXDVxdv4PQnnp1ZD21MtN37n3P30IBDsAVy7Cdbal946H/u2xrw6oLgKuhuoTGqAdzEFEFWJnUtvce9KK5ngUISPQS66+KBCuo/a3BjzDE21bqDFZ0zc8HzgCLWJ3+YEtJB  
6aBDKV+nfoSX6qvDvjmlvE41kH66NmduAZjvQpaJPDbQnLsCOKEVnEOHDIkPTD0XN7Uw7yEiIZVxz/UvGPN2nf1zxn07x5PQUHnTXEwdTiU19a7CBaJPg4gHOewiBtaO5MzTchVv4NS7yf07rWIOgLPp5g6AJEb  
tDzioTyW+n56wxDGGvuuJWWaAQF5FS4CV2FNMLMA21jwBHVTAXz1GoxlqQ==

Firma:

[REDACTED]

Firmante: MAKICOP SA DE CV  
RFC: MAK911213KM3

Número de Serie: 0000100000 [REDACTED]  
Fecha de Firma: 18/07/2025 09:40

[REDACTED]

AQEFAAOCAQ8AMIIBcGKCAQEAwtRrXjUtFm6Ar7DylI4aLuMow/IftmXa7TwtuxTOSA97Q3oAdyupsI5Mf8tZ+8ZyPFF05K4hKiEjvBGuzQJqabNO2EQ2YxI7FhFQW7PBWJztSK0xv7aikcO8RwTrBoaHS9gJF  
vedWlx+FFm5gMtF4xTge6LxfFzJchoULHtharKKK9jmgSaFj5jXEegPR6Esv/972it3okchxHM1s8Z1TpCyj5VGP0wX8FLOSky4SvdfEj2YzaZ1z3Xy30M8B2uJyKR8qZSoToIVCer+fBAIXmPKYrcOww6f90k  
jUebCsxV4r01c1enCA5frKLSPLI/xNIqJ50CgDapRuYjMbQIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAJAAMAsGAlUdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvCAQEBAwAwHwYDVR01BBYwFAYIKwYBBQUHAWQCcsGAQUFBwMC  
MA0GCSqGSIb3DQEBEwUAA4ICAQCNmg6h6gyouxtPMwKZC7/JgAnR1dHuKUVHmp+ePR06QuxvZTkHJf1RvuMhbOWEzIYt9mbl6yD/jfBFHAOB2+OmWkUUmngWJTYd5AHi7f7ZDiJ9MeV2J2I+bm+RiZuJb/2i87HiqG+0dcMYP+  
wJEdVFW+QCAB1dBdghXY1Dj+chgLTl1aQ4mA7c9Mhn9BfmkEfr6K9GhYmRacJtFozwik13EZauDr1Xw4AmF0xsR8D9iAuVp2qm5qj7Rn7trTDTcMNjk/zcm1Vf02YA57PtfDB2NiPcKYHVnD3DX0EUE6Ls1Cs+i  
ebrJ5KjBoZzENfYbvnIPUAi46HolucfXDVxdv4PQnnp1ZD21MtN37n3P30IBDsAVy7Cdbal946H/u2xrw6oLgKuhuoTGqAdzEFEFWJnUtvce9KK5ngUISPQS66+KBCuo/a3BjzDE21bqDFZ0zc8HzgCLWJ3+YEtJB  
6aBDKV+nfoSX6qvDvjmlvE41kH66NmduAZjvQpaJPDbQnLsCOKEVnEOHDIkPTD0XN7Uw7yEiIZVxz/UvGPN2nf1zxn07x5PQUHnTXEwdTiU19a7CBaJPg4gHOewiBtaO5MzTchVv4NS7yf07rWIOgLPp5g6AJEb  
tDzioTyW+n56wxDGGvuuJWWaAQF5FS4CV2FNMLMA21jwBHVTAXz1GoxlqQ==

Firma:

